

LA PLATA, 26 OCT 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-12089/16, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 21 de octubre de 2016, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total el establecimiento propiedad de la firma BELMA GRÁFICA S.A. (CUIT N° 30-71095819-6), sito en la calle Mario Bravo N° 1326 de la Localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, cuyo rubro es taller de imprenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 135898/9, labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, estimándose oportuno destacar que, entre otras observaciones, se constató que la firma no acreditó contar con documentación vigente atinente a los estudios y ensayos pertinentes correspondientes a un aparato sometido a presión, ni la presentación del estudio de impacto ambiental, como así tampoco de la declaración jurada de residuos especiales, habiéndose verificado, además, el inadecuado almacenamiento de dichos residuos;

